Adenda N° 01/20 al Contrato 066/2019

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **STENCIL S.A. (RUC: 80089777-3)**, domiciliada en la Calle Pinasco N° 9002, Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ENRIQUE GUSTAVO FARIAS AQUINO**, con Cedula de Identidad N° 1.676.102, en carácter de Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 407 de fecha 12 de noviembre de 2020, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 066/2019, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituye el Contrato N° 066/2019, suscripto entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA, y la firma **STENCIL S.A. (RUC: 80089777-3)**, dentro del marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019 "Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales" Contrato Abierto Plurianual por Montos Mínimos y Máximos -ID N° 368933

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 066/2019 y, la Adenda N° 01/20, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA N° 407/2020.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION PLAZO DE VIGENCIA
La presente Adenda N° 01/2020, amplía el plazo de vigencia, del Contrato 066/2019, desde el 01/01/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Para dicha Adenda el adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto del contrato por el nuevo plazo de vigencia, que deberá ser extendida hasta el 31/01/2022

CLAUSULA SEXTA:
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2020, al Contrato N° 066/2019, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

Sr. ENRIQUE GUSTAVO FARIAS AQUINO
Presidente STENCIL S.A

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA